BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4212 | Buenos Aires, Viernes 29 de Noviembre de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando un gasto

Buenos Aires, octubre 24 de 1907.

Visto el precedente expediente, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y los informes producidos por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para invertir hasta la suma de tres mil doscientos pesos moneda nacional ($ 3.200.00 m/n), en la renovación del piso del local ocupado por la Oficina Central de Encomiendas Internas, construcción de nuevos casilleros, mostradores y reforma de los existentes y aceptar la propuesta presentada por los señores Pedro A. Fabri y Cía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—E. S. ZEBALLOS

II

Autorizando la compra de varios artículos

Buenos Aires, octubre 21 de 1907.

Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir administrativamente, los siguientes artículos destinados á la fabricación de lacre para el servicio de esa dirección:

3.000 kilos goma lacre.
50.000 « tiza molida.
50.000 « resina.
100 cajones de aguarrás

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando un vicecónsul

Buenos Aires, noviembre 28 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vicecónsul en Arequipa, con jurisdicción en el departamento del mismo nombre, exceptuando la provincia de Mouendo, á don Manuel Ugarteche.

Art 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Nombrando un vicecónsul

Buenos Aires, noviembre 28 de 1907.

Visto que en el decreto de 18 de octubre último, se ha padecido error en el nombre de la persona designada como vicecónsul en Vigo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto de 18 de octubre último y nómbrase vicecónsul en Vigo, á don Dimas Oya.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Nombrando un vicecónsul

Buenos Aires, noviembre 28 de 1907.

Atento lo propuesto por el consulado general argentino en Berna, en su nota nº 132, de 8 de octubre último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vicecónsul en Zurich, con jurisdicción en el cantón del mismo nombre, al señor J. Fuchs, en reemplazo de don Manuel Obligado.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

IV

Nombrando cónsul en Boulogne Sur-Mer

Buenos Aires, noviembre 28 de 1907.

Habiendo fallecido el 8 del corriente mes don Mauricio Pennano, cónsul de 3a clase en Roma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase cónsul de tercera clase, con residencia en Boulogne Sur-Mer, al ciudadano argentino Máximo Botet Bullrich.

Art. 2o Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

V

Dejando sin efecto un nombramiento

Buenos Aires, noviembre 28 de 1907.

Vista la nota de la legación argentina en Francia, no 170, fechada el 8 de octubre último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el decreto de 20 de julio ppdo., por el que se nombraba vicecónsul en Toulouse, á don Emilio Fournier Fabre.

Art. 2o Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Confirmando una resolución

Excmo. Señor:

El giro de la sociedad recurrente, no estaba patentado especial, ni generalmente por la ley 4934.

En su calidad y funciones de sociedad anónima y dentro de sus propios propósitos, ha realizado una operación de su giro, según sus estatutos.

Tales circunstancias, la someten al imperio de la ley de patentes citada, durante el tiempo ó año de su funcionamiento al que corresponde la patente que se le cobra.

Por ello y consideraciones expuestas por la oficina respectiva, soy de opinión que debe decretarse la exigencia de pago de la boleta que corre en los antecedentes.—Buenos Aires, noviembre 18 de 1907.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, noviembre 26 de 1907.

Visto que don Luis R. Scheiner, por la Compañía Minera del Neuquen en liquidación, solicita se reconsidere la resolución de 2 de mayo último, inserta en el expediente agregado, no haciéndole lugar al reclamo por la patente que la oficina del ramo le exigía abonar como sociedad anónima;

Atento los informes producidos, lo dictaminado por los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación; y no aduciéndose ninguna consideración que pueda modificar los fundamentos que se tuvieron en vista al dictar la resolución Ministerial arriba citada;

El Presidente de la República

DECRETA:

Estése á lo dispuesto y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición de fojas que corresponda.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

Vista la solicitud presentada por la presidenta de la asociación «Conservación de la Fe», pidiendo exención de impuesto territorial, por los años 1906 y 1907, para la finca propiedad de esa institución, ubicada en la calle Nahuel Huapí no 236, en Villa General Urquiza;

Resultando, de las constancias de estas actuaciones, que la propiedad de que se trata se halla comprendida dentro de los beneficios de la ley no 5062, en su artículo 13, inciso f, en razón de la educación gratuita y en idioma nacional, que proporciona á niños pobres; de conformidad con los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración solicitada y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Declarando que no corresponde un impuesto

Excmo. Señor:

La exoneración dada por la ley 5083 de 28 de junio, al ferrocarril Central de Buenos Aires, debe contarse desde la fecha de la ley, debiendo abonar los impuestos que hubiera adeudado anterior á esa fecha, proporcionalmente á los meses que no gozó de la franquicia. Es esta una solución de estricto derecho, desde que no estableciéndolo expresamente la ley, no puede contarse de otro modo el comienzo de esa franquicia.

Ahora, en equidad, creo que V.E. debiera no cobrar el impuesto por los meses atrasados porque hay que tener en cuenta que la intención del H. C. y de la ley, ha sido acordar la exoneración en general, sin tener en cuenta los meses que el asunto podía demorar en su trámite, desde que la condición, para merecer esa exoneración, ha sido la misma en todo el año. —Buenos Aires, noviembre 7 de 1907.—*Guillermo Torres*

Excmo. Señor:

Los efectos de la ley 5083 solo deben refutarse existentes desde el momento de su promulgación en la capital, así, la exoneración que ella envuelve, en favor de la empresa recurrente, no puede ser anterior á esa promulgación, siendo justo, sin embargo que lo sea inmediatamente después de ella, por más que la mencionada exoneración suponga le realización de obras que, estando ya hechas, no es el caso de imputar al liberado el tiempo invertido en ella, lo que por otra parte, no parece ser el espíritu de la expresada ley.

En cuanto al tiempo anterior, reputo que escapa á los términos de la ley referida, por lo mismo que se trata de una ley de interpretación estricta y que envuelve una excepción manifiesta á una carga pública y común; creo que su texto y espíritu (que no es dudoso en el caso) no es susceptible de ampliación en el sentido de eximir de esa carga, cuando la ley no lo expresa (inciso 2o, artículo 86 de la Constitución),

Creo, pues, que V.E. debe hacer lugar á la exoneración requerida del impuesto territorial y de patente que gestiona la empresa recurrente, desde la promulgación de la ley no 5083. —Buenos Aires, noviembre 16 de 1907.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

Vistas estas actuaciones, elevadas á consideración superior por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á propósito del reclamo interpuesto por el señor Federico Lacroze, en su carácter de administrador del ferrocarril Central de Buenos Aires, á fin de que se le devuelvan las cantidades de tres mil pesos que se le exigiera abonar en concepto de patente, como sociedad anónima, é igual suma por impuesto territorial, correspondiente á la estación central, ubicada en la manzana comprendida por las calles Cangallo, Laprida, Cuyo y Anchorena, cuyos pagos hizo inter obtenía los certificados respectivos para efectuar una operación ante el escribano don Carlos A. Varangot, reservándose el derecho de requerir la devolución de las precitadas cantidades, en virtud de que la compañía se encuentra exonerada de todo impuesto nacional por el término de veinte años, según lo estatuído por la ley no 5083, de fecha 28 de junio próximo pasado;

Resultando de estos obrados que la empresa recurrente ha cumplido con las disposiciones exigidas por el art. 9o de la precitada ley, ó sea el cambio de vías livianas de tranvías en líneas estables de ferrocarril de trocha media, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente el reclamo interpuesto, desde que se halla comprendido en la excepción de la ley citada, y, en cuanto á lo que dice relacionarse con el impuesto territorial, éste debe ser exigido hasta la fecha que por prescripción de la referida ley también le alcanza;

Por esto y de conformidad con los informes producidos por la administración del ramo y lo aconsejado por el señor Procurador General de la Nación, en el dictamen que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Declárase que la compañía peticionante no está obligada á munirse de patente y que la exoneración de impuesto territorial por la estación de cargas de su propiedad, solo le corresponde á partir de la fecha de promulgación de la ley no 5083.

Publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Administración de su procedencia para las anotaciones del caso, y fecho remita este expediente al Ministerio de Hacienda, á los efectos de la devolución de lo que resulte haberse abonado indebidamente. Repóngase el sellado en su oportunidad.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Prorrogando un plazo

Excmo. Señor:

El artículo 2o del decreto reglamentario de la ley de papel sellado, sólo consiente la habilitación de actos extendidos en papel simple, firmados en el interior de la República, siempre que sean presentados dentro de los diez días hábiles de su otorgamiento, en la oficina correspondiente.

El plazo de diez días que se ha dispuesto, ha sido sin tomar en cuenta los casos presentados por el Banco de Londres y Río de la Plata, en los que se demuestra una duración mayor en el solo viaje. Como no es justo que ciertos puntos de la República, estén por su distancia en distintas condiciones, creo que debe reformarse el artículo 2o del decreto reglamentario, acordando un mayor plazo y no aplicar multa autorizando la habilitación en los documentos á que hace referencia el Banco recurrente. - Buenos Aires, noviembre 13 de 1907. - *Guillermo Torres.*

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

Visto que la consulta hecha por el «Banco de Londres y Río de La Plata Ltda.», á la Administración del ramo, que aquella eleva para su resolución, evidencia la necesidad de ampliar el plazo fijado por el artículo 2o del decreto reglamentario de la ley de papel sellado, para la habilitación de los actos extendidos en papel simple, subscritos en el interior de la República, pues, hay localidades en que se emplea mayor tiempo en la sola traslación de aquellos, en razón de las distancias y morosi-

dad en los medios de locomoción, como sucede con los giros procedentes de Trelew, Chubut, Camarones, Comodoro Rivadavia, etc., siendo entonces evidente la necesidad de reformar la prescripción antes recordada, ampliando sus términos; y de conformidad con lo expuesto por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Amplíase á treinta días, el plazo acordado por el art. 2º del decreto reglamentario de la ley nº 4927, para la habilitación de los actos extendidos en papel simple firmado en el interior de la República.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su cumplimiento, debiendo aquella oficina autorizar la habilitación de los documentos á que hace referencia el Banco recurrente.

FIGUEROA ALCORTA
MANUEL DE IRIONDO.

V

Separando un empleado

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

Atento lo manifestado por la aduana de San Juan, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto el auxiliar 1º de la aduana de San Juan, don Agustín Recabarren (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

Atento lo manifestado por la aduana de la capital, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maquinista de 2ª del resguardo de la aduana de la capital, en reemplazo de don José Rivas, que queda separado, á don Carmelo Melita.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, noviembre 25 de 1907.

Visto lo solicitado y atento lo manifestado por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase interventor de destilerías de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Rafael Granillo Posse, á don F. Granillo Posse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese, previa reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Jubilando un empleado

Buenos Aires, noviembre 9 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Alberto Passo solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que, según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones de los artículos 20, 26 y 33 de la ley 4349, el recurrente ha prestado veinticinco años de servicios en los Banco Nacional y de la Nación Argentina;

Que se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas (informe del Departamento Nacional de Higiene);

Que el sueldo á los efectos de la ley es de ochocientos treinta y ocho pesos con cinco centavos, promedio de los percibidos por el recurrente durante los últimos cinco años;

Que, si bien es cierto que el recurrente solo ha sufrido el descuento del 5 % desde la vigencia de la ley 4349, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 4349, se le ha formado cargo por las sumas que le hubieran correspondido por ese concepto desde el 1 de enero de 1901;

Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo, por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 19 y 21 de la ley 4349 y 2 y 7 de la ley 4870 y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, ó sea la suma de quinientos dos pesos y ochenta y tres centavos ($ 502,83) moneda nacional, á don Alberto Passo, subtesorero del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2º del decreto reglamentario de la ley 4349, descontársele el 3 % hasta cubrir la suma de ochocientos diez pesos ($ 810), importe del cargo por descuentos no efectuados al 1º de septiembre último.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 del corriente mes, acordando jubilación extraordinaria de ($ 502,83 m/n) quinientos dos pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, al subtesorero del Banco de la Nación Argentina, don Alberto Passo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IX

Acordando una pensión

Buenos Aires, noviembre 9 de 1907.

Visto este expediente, en que don Maximiliano Perazzo, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios de las respectivas partidas, ha acreditado el recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, don Santiago Perazzo;

Que no habiendo tenido hijos durante el matrimonio con el causante, la viuda no tiene derecho á pensión, por no haber estado casada cinco años antes del fallecimiento de Perazzo.

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones de los artículos 20, 26 y 33 de la ley 4349, el causante había prestado veintisiete años de servicios á la Administración Nacional, habiendo sufrido el descuento de 5 % desde que fué establecido, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la ley 4349 y 7 de la ley 4870;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición del recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar al recurrente pensión de la mitad del valor de la jubilación, que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45, 47 y 48 de la ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que correspondía al causante, ó sea la suma de cincuenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos ($ 58,63) moneda nacional, á don Maximiliano Perazzo, padre legítimo de don Santiago Perazzo, guarda de aduana.

2º Elevar este expediente al P. E. para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 del corriente mes, por la que se concede pensión de ($ 58,63 m/n) cincuenta y ocho pesos sesenta y tres centavos moneda nacional, por el término de quince años, á don Maximiliano Perazzo, padre legítimo del ex-guarda de la aduana de la capital, don Santiago Perazzo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

X

Acordando una pensión

Buenos Aires, noviembre 9 de 1907.

Visto este expediente, en que doña Aurora Cobos de Aguiar, por sí y en representación de sus hijos menores, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, don Alejandro Aguiar;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones de los artículos 20, 26 y 33 de la ley 4349, el causante había prestado veintiún años de servicio á la Administración Nacional, habiendo sufrido el descuento de 5 % desde que fué establecido, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria en un 2,40 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la ley 4870;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuer-

do con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la ley 4349, y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por la contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad de la jubilación á que tenía derecho el causante, ó sea la suma de cuarenta y seis pesos con cuatro centavos ($ 46,04) moneda nacional, á doña Aurora Cobos de Aguiar, y Aureliano, Petrona, Alejandro, Arsenia, Victoria, Aurora Igsora, Irene Alicia y Haydee Emilee Aguiar, viuda é hijos legítimos de don Alejandro Aguiar, ex guardalmacén de la aduana de la capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 del corriente mes, por la que se concede pensión de ($ 46.04 m/n) cuarenta y seis pesos cuatro centavos moneda nacional, por el término de quince años, á doña Aurora Cobos de Aguiar, y Aureliano, Petrona, Alejandro, Arsenia, Victoria, Aurora Igsora, Irene Alicia, Haydee Emilee Aguiar, viuda é hijos legítimos de don Alejandro Aguiar, ex guarda de la aduana de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

—

XI

Traslado de un empleado

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

Visto que el guarda del resguardo de la receptoría de rentas nacionales de Victoria, don Aldo Tinti, se presenta solicitando se le pase á prestar sus servicios en la aduana de Gualeguaychú, con el fin de poderse atender, en el seno de su familia, de la enfermedad que lo aqueja, la que sin embargo, no le impedirá cumplir en esa localidad con sus obligaciones; y resultando de lo manifestado por la división aduanas, que no siendo necesario su presencia por el momento, en la repartición en que se halla actualmente, y en atención al buen comportamiento observado por el recurrente en el desempeño de sus funciones,

SE RESUELVE:

Que el guarda del resguardo de la receptoría de rentas nacionales de Victoria, don Aldo Tinti, preste sus servicios en la aduana de Gualeguaychú hasta el 31 de diciembre próximo.

Comuníquese lo resuelto á la Contaduría General y aduana de Gualeguaychú, y pase á la receptoría de rentas nacionales de Victoria, para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Dictamen del Procurador General de la Nación y aprobación de estatutos de una sociedad.

Excmo. Señor:

Buenos Aires, noviembre 8 de 1907.

Varias personas se asocian para instalar, sostener y administrar, con domicilio en esta capital, un establecimiento de educación de niños huérfanos pobres, en el Partido de Zárate, provincia de Buenos Aires.

Aun cuando no se exprese, pero habiendo razón para creer que se trata de un colegio en que se dará gratuitamente y á niños pobres, la educación que exige su cultura ordinaria y la que cabe dentro de nuestras instituciones; reputo que la institución representa un positivo beneficio público, que está incluído en el inc. 5º del art. 33 del Código Civil (colegios) y que creado con un objeto conveniente al pueblo, tienen por fin principal al bien común.

En tal concepto, reputo que las modalidades de la asociación, que la inspección observa en su precedente dictamen, ni son exigencias expresas de la ley, ni obstan á las recordadas condiciones del establecimiento que encuadran manifiestamente dentro del texto del artículo á que me he referido.

Y si á tales condiciones se agrega el patrimonio propio, que constituye la formal promesa de donación contenida en el documento público, que se acompaña (fs. 2), así como la facultad de adquirir bienes que se desprende de las bases constantes; no veo inconveniente en que V. E. conceda la personería solicitada, en el concepto de que ha de hacerse efectiva previamente la mencionada donación, con el otorgamiento de la escritura pública indispensable para su validéz (art. 1810, Cód. Civil), así como la oportuna aceptación por parte del donatario (art. 1811), la que podrá hacerse en otro acto ó en la manera que se encuentre más conducente á satisfacer la exigencia de que el patrimonio social sea actual y efectivo, como la ley lo exige (art. 33 in fine).—*Julio Botet*

—

Exp. C-666.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

Visto este expediente, del que resulta que la sociedad «Colonia Atucha», constituída con el objeto de fundar y sostener un establecimiento para la educación de huérfanos pobres, solicita se le acuerde personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

1º Que el fin de educar gratuitamente á jóvenes desamparados, es de notoria conveniencia al pueblo y entraña el interés público, que el inciso 5º, del art. 33, del Código Civil, requiere para optar á la personería jurídica;

2º Que ese fin tiene como base y garantía permanente de su realización, el inmueble cuya donación y aceptación consta en la escritura pública que en copia corre á fojas cinco y seis, lo cual constituye la existencia del patrimonio propio y efectivo exigido por el artículo citado; y atento el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica á la asociación «Colonia Atucha» y apruébanse sus estatutos constitutivos, corrientes de fojas nueve á catorce (9 á 14) de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dese al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia y previa reposición de sellos, permítase á los interesados sacar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Dictamen del señor Procurador General de la Nación y resolución sobre personería jurídica de una sociedad.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1907.

Exmo. Señor:

Las consideraciones de la Inspección de Justicia que anteceden, por una parte, y por otra las circunstancias de tratarse de una asociación cuyos fines no están determinados á exteriorizarse ni á hacerse públicos, cuyo gobierno está exclusivamense entregado á súbditos españoles, y cuyo patrimonio no está en condiciones de llenar los fines propuestos en aquel concepto, lo que hará recién la asociación conveniente al pueblo y beneficiosa al interés común á que se refiere el art. 38 inciso 5º del Código Civil, todo ello me induce á adherir á las conclusiones de la mencionada Inspección, en el sentido de negar la personería solicitada. —*Julio Botet.*

—

Exp. O-32.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

Visto este expediente, del que resulta que la sociedad «Orfeón Español» solicita personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

1º Que entre los fines de esa asociación, los primordiales tienen carácter recreativo y los demás se refieren al socorro mútuo, pero limitado éste á los socios de un centro, cuya acción directa se exterioriza al pueblo en general;

2º Que el patrimonio acreditado á fs. catorce (14), está constituído por objeto de mobiliario, sin que en él aparezcan fondos disponibles para realizar los fines principales;

3º Que dados los motivos expuestos, esa asociación no reune los requisitos establecidos por el artículo 33 del Código Civil, para obtener personería jurídica, pero nada obsta para que sus objetivos alcancen pleno desarrollo al amparo del art. 46 del código citado; y atento el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación y lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido de personería jurídica de la sociedad «Orfeón Español».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos y notificación á los interesados, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

III

Autorizando á una sociedad para funcionar en carácter de anónima

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

Exp. S-304.

Visto este expediente, del que resulta que la sociedad peticionante ha sido constituída de conformidad con el art. 318 del Cód. de Comercio; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la «Sociedad Teatral Italo Argentina», para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado; y apruébanse sus estatutos constitutivos, corrientes de fojas una (1) á ocho (8), con las modificaciones introducidas á fojas catorce (14) de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia y previa reposición de sellos permítase á los interesados sacar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

IV

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

Exp F 155.

Vistas las razones aducidas en la nota adjunta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don A Figuerero, del cargo de juez de paz suplente de la sección 12 de la capital.

Art. 2º Comuníquese á la Cámara de Apelaciones de lo Civil, á sus efectos; publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

V

No haciendo lugar á una reconsideración

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

Exp.-T-40.

Vista la representación del señor Fenelón Torres, ex oficial mayor de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correcional y Comercial, pidiendo se reconsidere el decreto de 24 de diciembre de 1906, por el que se le acuerda jubilación común; y considerando que el cargo que desempeñó el recurrente, no puede considerarse comprendido entre los de miembros de la administración judicial, á que se refiere el art. 9 de la ley 4870; atento el dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º No ha lugar á la reconsideración solicitada, y estése á lo resuelto.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, vuelva á la repartición de su procedencia; á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando un profesor

Buenos Aires, noviembre 28 de 1907.

Vista la terna aprobada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires, para la provisión de la cátedra de Derecho Civil, vacante en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, por fallecimiento del profesor titular, doctor Federico Ibarguren,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedrático de Derecho Civil en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, al señor doctor don Angel D. Rojas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Acordando permiso á una jubilada para residir en el extranjero

Buenos Aires, noviembre 28 de 1907.

Vista la solicitud de licencia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora María H. de Milhé Mesplé, el permiso necesario para ausentarse al extranjero, por el término de un año, á contar desde el 1º del próximo mes de diciembre, con goce de la jubilación de que disfruta, como profesora de música.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

III

Autorizando la compra de un terreno

Buenos Aires, noviembre 28 de 1907.

Vista la precedente nota y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57, inciso 24 de la ley nº 1420 de 8 de julio de 1884,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Que vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, á quien se acuerda la autorización que solicita, para adquirir por compra al señor José Ticeyra, con destino á la construcción de un edificio escolar, el terreno á que se hace referencia; pudiendo invertir en ella la suma de veintinueve mil ochocientos setenta y siete pesos moneda nacional, tomada de los fondos que administra.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

IV

Autorizando el arrendamiento de una casa para la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1907.

Resultando de las precedentes actuaciones: que es indispensable trasladar la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca á otro local, en mejores condiciones higiénicas que el actual y más amplio, para el funcionamiento regular de los cursos en el año próximo; y en vista de la propuesta que formula el señor director de dicho establecimiento, en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorizar á la dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca, á fin de que formalice un contrato, por el término de tres años, con el señor doctor Leónidas Lucero, para el arrendamiento de una casa de su propiedad, por la suma de quinientos pesos moneda nacional, mensual, debiendo figurar en el mismo una cláusula, por la cual se disponga: que si el Honorable Congreso no votase en el presupuesto anual una partida á ese objeto, quedará dicho contrato, *ipso facto*, sin efecto, siendo además, de cuenta del propietario, el pago de toda clase de impuestos, de conformidad á lo establecido por las disposiciones vigentes, sobre contratación de locales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

V

No haciendo lugar á reclamo

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

Visto este expediente, del que resulta que con fecha 30 de noviembre de 1904, se presentó el doctor Ciriaco Soria, reclamando el descuento del 20 % con que la Contaduría General de la Nación, le liquida su jubilación desde septiembre de ese año; oído el señor Procurador del Tesoro y la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, y

CONSIDERANDO:

1º Que al solicitante se le concedió jubilación con sueldo íntegro estando vigente la ley nº 3744, sólo por razones de equidad y en atención á los meritorios servicios que había prestado á la enseñanza en la Universidad Nacional de Córdoba;

2º Que de conformidad á lo prescrito en el art. 3º de dicha ley, se le descontó el 10 %, en atención á que la jubilación acordada lo había sido computándole doble número de años de servicio, de acuerdo con la ley anterior nº 2219, derogada en esa parte;

3º Que el descuento de un 10 % fué consentido por el solicitante, pues habiendo sido jubilado en 1901, recién en 1904, después de dictada la Ley de Jubilaciones y Pensiones vigente, se presenta reclamando del nuevo descuento de un 10 % que le hace la Contaduría;

4º Que posteriormente á la sanción de la ley num. 3744, el P. E. Nacional acordó diversas jubilaciones, incluso la del solicitante, computando los servicios de distinta manera de lo dispuesto en el art. 2º de ella, razón por las cual se legisló en la nueva ley nº 4349, la imposición de un 10 % sobre el valor actual de las jubilaciones (art. 34);

5º Que esa medida era equitativa y justa, no solamente por la razón anterior que permitía reparar posibles excesos é injusticias, que pesaban sobre las finanzas del Estado, sino también porque en la nueva ley se acordaba á los hijos, viuda y padres de los ya jubilados, una pensión que llega á la mitad de la jubilación, por espacio de 15 años, derecho que no les había sido concedido hasta entonces, y que importaba realmente una liberalidad del Estado hacia sus buenos servidores;

6º Que las jubilaciones, no son donaciones remuneratorias, ni ninguna otra especie de acto jurídico que origine derechos ú obligaciones de carácter privado, sino un beneficio extraordinario que acuerda el Estado en ciertos y determinados casos, ejercitando su función pública, razón por la cual no hay derechos adquiridos en contra de sus disposiciones, ni los preceptos de la ley civil le pueden ser aplicables;

7º Que el Poder Ejecutivo Nacional, no puede ni debe entrar á considerar mayormente el fundamento que el Congreso de la Nación tuvo para imponer los descuentos á las jubilaciones acordadas antes de la ley núm. 4349, y sólo debe cuidar de su extricto cumplimiento después de haberle otorgado su aprobación, promulgándola como ley de la nación;

8º Que habiendo dispuesto la ley nº 4349 citada, en su art. 34, que las jubilaciones concedidas hasta su promulgación, en virtud de lo dispuesto por las leyes anteriores, serán en lo sucesivo pagadas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, con una reducción de un 10 % sobre su valor actual, la petición del doctor Soria carece de fundamento y debe ser desestimada, como lo aconsejan uniformemente el señor Procurador del Tesoro y la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones;

Por estas consideraciones y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado; notifíquese al interesado, pase á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, á sus efectos, y repónganse las fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Ordenando el pago de una suma

Exp-S-97.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

Visto este expediente, en que la sociedad «Damas de la Virgen del Milagro» de Córdoba, solicita se le entregue la subvención acordada por el presupuesto vigente, para la terminación del edificio destinado al asilo y escuela que la misma sostiene; y resultando de lo manifestado por el Ministerio de Obras Públicas, que han sido aprobados los planos y presupuesto correspondiente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Extiéndase orden de pago por separado, por la suma de ($ 10.000 m/n) diez mil pesos moneda nacional, destinada á la terminación del edificio aludido, con imputación al inciso 16, ítem 134, anexo E, del presupuesto vigente, y á la orden conjunta de la presidenta de la sociedad «Damas de la Virgen del Milagro» de Córdoba y del ingeniero nacional señor Miguel A. Piñero, á cargo de quien estará la dirección y vigilancia de dicha obra.

Art. 2º Comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando una comisión

Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.

Debiendo tener lugar el día 5 de diciembre próximo, los exámenes de fin de curso de la Escuela Naval Militar, de acuerdo con lo establecido por el reglamento orgánico de dicha escuela,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para presidir dichos exámenes, la siguiente comisión:
Presidente: Vicealmirante, Enrique G. Howard;
Vocales: Capitán de Navío, Guillermo J. Nunes; Capitán de Navío, Luis Maurette; Ingeniero Naval Inspector, Gustavo Sundblad Rosetti; Capitán de Fragata, Enrique Laborde; Capitán de Fragata, Vicente Oliden; Capitán de Fragata, Joaquín Ramiro.
Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General, etc.

FIGUEROA ALCORTA
ONOFRE BETBEDER.

II

Concediendo una baja

Buenos Aires, noviembre 16 de 1907.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja y absoluta separación del servicio de la armada, á su pedido, al ingeniero electricista de 3ª clase, Miguel J. Laurencena.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando unos contratos

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

Vistos los boletos de venta que anteceden, de dos fracciones de tierra para la instalación de una chacra experimental en Jujuy, formulada por la comisión encargada de los preliminares de la fundación de la referidada chacra y los señores Mariano Valle y Osvaldo Soliveres, y

CONSIDERANDO:

Que estos terrenos fueron inspeccionados en su oportunidad, por empleados técnicos de la división de agricultura, encontrándolos adaptables para los fines que se le destinan;
Que las condiciones estipuladas en los contratos celebrados, están dentro de la autorización dada por el Ministerio de Agricultura á esa comisión;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los contratos celebrados entre la comisión encargada de los preliminares de la fundación de una chacra experimental en Jujuy y los señores Mariano Valle y Osvaldo Soliveres, por los cuales, venden al Ministerio de Agricultura, dos fracciones de tierra.
Art. 2º Para el cumplimiento del artículo anterior, autorízase l Ministerio de Agricultura á invertir hasta la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional ($ 36 000 m/n) en el pago de trece mil pesos moneda nacional ($ 13.000 m/n) á don Mariano Valle, por su finca denominada Remate y veintitrés mil pesos moneda nacional ($ 23.000 m/n) á don Osvaldo Soliveres, por su propiedad denominada también Remate.
Art. 3º Encárgase á S. E. el señor Gobernador de la provincia de Jujuy, doctor don Daniel Ovejero, para que firme la respectiva escritura á nombre del Poder Ejecutivo Nacional.
Art. 4º Expídase por separado, orden de pago á favor del habilitado de la división de agricultura, don Alfredo Viel, por la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional ($ 36.000 m/n), que se imputarán al anexo H, inciso I, ítem 14 del presupuesto general vigente.
Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—R. M. AGUIRRE.

II

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, noviembre 25 de 1907.

Habiendo el Ministerio de Agricultura aceptado en su oportunidad la propuesta formulada por el profesor don Roberto Jannasch, para prestar sus servicios en estudios de economía agrícola sobre la República, con el objeto de escribir un libro de propaganda en favor de la introducción de brazos y capitales alemanes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Agricultura, á invertir hasta la suma de cinco mil pesos oro, para retribuir los servicios que prestará durante un año el profesor Roberto Jannasch, suma que se abonará por trimestres adelantados y doscientos sesenta y cinco pesos oro, en el pago de pasajes de ida y vuelta entre Hamburgo y Buenos Aires.
Art. 2º La suma total de cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos oro sellado, que importa este gasto, se imputará al anexo H, inciso I, ítem 13 del presupuesto vigente.
Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Exonerando un empleado

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

Vista la nota de la División de Minas, Geología é Hidrología, de fecha 2 de noviembre ppdo., en que pedía la separación del inspector de máquinas don Cleomar Dettloff; atentas las razones invocadas y resultando de los informes posteriores producidos por denuncias formuladas por el señor Dettloff, que sus servicios no han sido satisfactorios y que las denuncias hechas son falsas, según lo comprueban los documentos adjuntos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á contar del 1º del corriente, al inspector de máquinas de la División de Minas, Geología é Hidrología, don Cleomar Dettloff.
Art. 2º Pase á la citada división, á efecto de que de-glose los documentos particulares que se han agregado y vuelva al archivo.
Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Aprobando un contrato

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

Visto el contrato que antecede, celebrado entre S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de Norte América y el señor I. H. Wilson,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de Norte América y el señor I. H. Wilson y por el cual, dicho señor, se compromete á prestar sus servicios como ayudante de la sección de piscicultura del Ministerio de Agricultura.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Declarando en vigencia unos capítulos del proyecto de ley de enseñanza agrícola.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

CONSIDERANDO:

Que al H. Congreso Nacional, no le ha sido posible aun sancionar el proyecto de ley orgánica de enseñanza agrícola, sometido á su consideración el 25 de julio del corriente año;
Que el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, se encuentra actualmente sin una ordenanza general, relacionada y concordante, que reglamente sus funciones, cuyo estado perjudica su organización;
Que conviene experimentar el proyecto adoptado por el Ministerio, de modo que puedan apreciarse practicamente sus beneficios y disposiciones, de suerte de poder informar oportunamente al H. Congreso de los resultados obtenidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en vigencia para el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, los capítulos II, III, IV, V, VI, VII y VIII del proyecto de ley de enseñanza agrícola nacional, sometido al H. Congreso con fecha 25 de julio del corriente año.
Art. 2º Encárgase al rector de dicho instituto, del cumplimiento inmediato del presente decreto.
Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Aprobando un trazado

Buenos Aires, noviembre 23 de 1907.

Vista la presentación de los señores Enrique Grüber, Pedro Arias y Santiago M. Baez, concesionarios de explotaciones forestales en el territorio del Chaco, pidiendo se apruebe el trazado proyectado para la línea férrea que se comprometieron á construir en las condiciones fijadas por decreto de 29 de enero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el trazado de dicha línea férrea, cuya construcción debe hacerse por la compañía de tierras, maderas y ferrocarriles «La Forestal» limitada, según convenio celebrado con los recurrentes, no ofrece inconveniente para su aprobación, como lo informa la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el trazado proyectado en la forma indicada por el cróquis acompañado por la compañía de tierras, maderas y ferrocarriles «La Forestal» limitada, para construir, por cuenta de los señores Enrique Grüber, Pedro Arias y Santiago M. Baez, la línea férrea que les fué concedida por decreto de 29 de enero del corriente año, como prolongación hacia el norte del ferrocarril entre Villa Guillermina y el arroyo Piraguacito, debiendo extenderla hasta las proximidades del lote nº 9 de las tierras de

que son concesionarios en el territorio del Chaco, para explotación forestal.

Art. 2º Terminada la construcción de dicha línea férrea, deberá ser inspeccionada con el objeto de comprobar si se han cumplido en ella las obligaciones de la concesión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Teodoro Hubbard, solicita permiso de exploración y cateo de substancias minerales en el territorio de Misiones; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinados por el art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor Teodoro Hubbard, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias minerales en el territorio de Misiones, en una superficie de 2000 hectáreas aproximadamente, ubicadas en la siguiente forma: el S. una recta de E. á O. que prolongada, pase por el extremo S. de la Isla Larga y que saliendo del río Uruguay termine en el arroyo Monie, por este extremo una perpendicular de cuatro mil trecientos metros hacia el norte, en seguida una recta de dirección nº 76 hasta al arroyo Once Vueltas, continuación el arroyo citado hasta su desembocadura y finalmente como límite este el Río Uruguay.—La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código y con las instrucciones adjuntas que quedan aprobadas.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de octubre ppdo. vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que con fecha 24 de agosto del corriente año, fué registrado á favor de don Salvador A Pratto, cesionario de don Orlando del Pino, quien á su vez lo fué de don Rogelio del Pino, un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en el territorio de Tierra del Fuego, en una superficie de 2000 hectáreas aproximadamente que comprendía parte de la pedida con anterioridad por los señores Manuel Pereyra y José Romero, en el expediente 2890 P-905;

Que por falta de cumplimiento á las disposiciones pertinentes al Código de Minería, por resolución recaída en el expediente 3759 R-1907, fueron declarados caducos los derechos de los citados señores Pereyra y Romero, por lo cual y habiéndose tramitado en forma el pedido del recurrente, sin que se presentara oposición al registro y publicaciones efectuadas, corresponde adjudicarle la superficie solicitada, de acuerdo con las disposiciones vigentes;

Atento lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Salvador A. Pratto, cesionario de don Orlando del Pino, quien á su vez lo fué de don Rogelio del Pino, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, ubicada sobre la costa del canal de Beagle en el territorio de Tierra del Fuego, comprendida entre dos rectas de S. á N. de 2000 metros de longitud, que parten de la costa, una pasando á 3000 metros al E. de la punta San Juan y la otra á 4000 metros al O., siendo el límite N. la recta que une los extremos de los límites E. y O. La situación de la superficie concedida, deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería é instrucciones adjuntas que quedan aprobadas.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de octubre ppdo., vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que con fecha 22 de diciembre de 1905, los señores Pedro F. Reyes y Lucio Ravier, residentes en Ushuaia y en Puerto Almanza, territorio de Tierra del Fuego, respectivamente, solicitaron un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de 2000 hectáreas, ubicadas sobre la costa del canal de Beagle, al este de Puerto Almanza;

Que con fecha 11 de junio de 1906, los señores Lucio Ravier y Cía., solicitaron un permiso de exploración y cateo de minerales en la misma región, pero al oeste de Puerto Almanza, efectuándose en 22 del mismo mes el correspondiente registro del pedimento;

Que á pesar de diversas notificaciones, dichos solicitantes no dieron cumplimiento á los requisitos indispensables del Código de Minería, abandonando la tramitación de sus respectivos pedidos,

Que con fecha 26 de abril del corriente año don Rogelio del Pino, residente en Ushuaia, se presenta solicitando permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una zona de 2000 hectáreas, comprendiendo las superficies pedidas por los pedimentos anteriores, pedimento que antes de ser registrados en 24 de agosto último, fué sucesivamente transferido á los señores Orlando del Pino y Salvador A. Pratto;

Que este último registro y publicaciones correspondientes, fueron efectuadas sin oposición, en virtud de lo cual y como no es posible mantener indefinidamente los derechos adquiridos por los anteriores peticionantes, que no han cumplido con las prescripciones pertinentes del Código, es del caso otorgar el permiso solicitado por Pratto, dejando sin efecto el registro á favor de Lucio Ravier y Cía., y el pedido de Pedro F. Reyes y Lucio Ravier;

Atento lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Salvador A. Pratto, cesionario del señor Orlando del Pino, que á su vez, lo ha sido de don Rogelio del Pino, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de 2000 hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, ubicada sobre la costa del Canal Beagle, trazando á 500 metros al oeste del puerto Almanza, una recta de dirección norte 16º0. de 2500 metros de largo, á partir desde la costa, y por los extremos de ésta, perpendiculares hacia el N. E. que terminan en el río Larsiparshack que es el límite oeste del pedimento, siendo el S E. la costa del canal que se continúa en la parte comprendida entre ella y el río citado, con una de dichas perpendiculares.—La situación de la superficie concedida, deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería é instrucciones adjuntas, que quedan aprobadas.

Art. 2º Entréguese al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el decreto de 15 de octubre último; vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá archivar las actuaciones referentes á los pedidos de los señores Pedro F. Reyes, Lucio Ravier y Lucio Ravier y Cía., que se declaran caducos, exigiendo la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando una compra

Buenos Aires, noviembre 28 de 1907.

Visto este expediente, por el que la administración del ferrocarril Andino, solicita autorización para adquirir 150 lonas, á fin de poder utilizar debidamente los vagones plataformas de que dispone, lo que es de urgente necesidad, á fin de poder atender el tráfico de cereales en la próxima cosecha; atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la administración del ferrocarril Andino, para adquirir en licitación privada, ciento cincuenta lonas, con el objeto expresado, cuyo costo se calcula aproximadamente á seis mil pesos oro ($ 6000 o/s.).

Art. 2º El gasto que se origine, se imputará á la ley nº 3896.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO. — MARCO AVELLANEDA. — PEDRO EZCURRA. — ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando una licitación

Buenos Aires, noviembre 28 de 1907.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Vías de Comunicación, eleva el de la licitación á que llamó, para la provisión de útiles de escritorio y otros necesarios hasta fin del corriente año;

Atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que de las propuestas presentadas, debe desecharse la presentada por los señores Baldassare Hnos, por no haberse sujetado á lo establecido en el art. 7º del pliego de condiciones en forma terminante;

2º Que según el art. 4º del pliego de condiciones aquella oficina se ha reservado el derecho de tomar en detalle los artículos licitados sin sujetarse al conjunto de cada grupo;

3º Que corresponde por tanto autorizar la compra de aquellos artículos, por los que se haya ofertado precio más bajo, sin entrar á considerarlos en conjunto;

4º Que respecto á la imputación que debe darse á esta adquisición, si bien ella es destinada para uso de las oficinas, puede hacerse á las partidas especiales para inspección ó estudio de líneas férreas por cuanto ellas originan la necesidad de mayor provisión, desde que

aquella repartición es la encargada de tales inspecciones y estudios,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación verificada por la Dirección General de Vías de Comunicación el 5 de octubre ppdo., para la provisión de artículos varios de oficina y adjudícase á los siguientes proponentes la provisión respectiva:

Señores Lionel Mortlock: todos los artículos del grupo 1º por el precio de novecientos noventa y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 998, 50 m/n).

Casa Jacobo Peuser, los siguientes renglones del grupo 2º, 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, que importan un total de novecientos setenta y ocho pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 978,82 m/n).

Compañía Sudamericana de Billetes de Banco: los siguientes renglones del grupo 2º: 2, 3, 8, 14, 21, 30, 31, 36, 40, 41, 42, 43, 50 y 63, por la suma de doscientos ochenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional (286,20 m/n).

A la casa Carlos M. Gaudencio, todos los renglones del grupo 3, por la suma de cuatrocientos sesenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 461,90 m/n).

Art. 2º El gasto de dos mil setecientos veinticinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 2725,42 m/n), que importan estas adquisiciones, se imputará á las cuentas inspección ferrocarril á Bolivia, inspección ferrocarril de Serrezuela á San Juan, inspección ferrocarril de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá, inspección ferrocarril de Cejas á Antilla, inspección ferrocarril San Cristóbal á Santa Fe y estudios de ferrocarriles.

Art. 3º Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA — MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA. —ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

III

Autorizando unas reparaciones

Buenos Aires, octubre 31 de 1907.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Vías de Comunicación, hace presente la necesidad imprescindible que existe de proceder á la inmediata reparación de los coches oficiales nos 3 y 4, adquisición de otro en reemplazo del oficial nº 1, que convendría pasárselo al ferrocarril Andino, para que lo incorpore á su tren rodante y construcción de un galpón donde puedan depositarse aquéllos, pues el que actualmente existe no reune las condiciones necesarias para ese objeto;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para que mande ejecutar las reparaciones indicadas á los coches oficiales nos 3 y 4, lo que se hará en los talleres del ferrocarril Central Argentino, por ser así mas conveniente, á juicio de aquella repartición.

Art 2º El gasto de veintiocho mil ciento treinta pesos moneda nacional ($ 28.130 m/n), que importan estas obras, se imputará á la ley nº 3896

Art. 3º La Dirección General de Vías de Comunicación, elevará oportunamente el presupuesto de costo de construcción del galpón que se requiere para depósito de coches, así como el de adquisición del nuevo coche oficial y la determinación del valor actual del nº 1, practicada de común acuerdo con el ferrocarril Andino.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA. —ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

IV

Autorizando una adquisición

Buenos Aires, noviembre 28 de 1907.

Visto este expediente, por el que la administración del ferrocarril Central Norte, solicita autorización para adquirir piezas de repuesto para locomotoras de cremallera sistema «Abt»; teniendo en cuenta que el material que se solicita forma parte de una máquina de tipo especial, por lo que es conveniente que la adquisición se haga en la fábrica que vendió aquellas, por ser ésta la única que se encuentra en condiciones de poderlas suministrar, de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración de ferrocarril Central Norte, para adquirir directamente de la fábrica «Esslingen» las piezas de repuesto á que se refiere este expediente, pudiendo invertir hasta la suma de doce mil seiscientos treinta pesos moneda nacional ($12630 m/n) con dicho objeto.

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley nº 3816.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA. —ONOFRE BETBEDER. PEDRO EZCURRA.

V

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, noviembre 28 de 1907.

Vistos los planos, especificaciones, cómputos métricos y presupuesto relativos á la construcción del puente carretero sobre el arroyo Tapalqué, en Olavarría (Provincia de Buenos Aires) á que se refiere la ley núm. 5144, y

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal de Olavarría por sí y en nombre del vecindario, se presenta pidiendo se proceda á construir en el menor tiempo posible el puente proyectado, pues el único actualmente existente sobre el arroyo Tapalqué, amenaza ruina desde hace tiempo, dificultando las comunicaciones entre ambas márgenes del arroyo;

Que la licitación pública para la provisión de la parte metálica demorará más de dos meses el comienzo de la construcción del tramo, mientras que ordenándose desde luego la provisión de dicho material metálico, él podría encontrarse al pie de las obras en un plazo no mayor de cinco meses, dentro del cual se licitarían y ejecutarían las demás obras que comporta el puente;

Que el tramo del puente de que se trata, es exactamente del mismo tipo que los cinco construidos por The Cleveland Engineerng Co de Darlington, Inglaterra, para el puente sobre el río Mendoza en Palmira, por cuya razón puede disponerse desde ya, la adquisición del tramo por intermedio del señor Ministro Argentino en Londres;

Que el caso en cuestión está comprendido en el art. 3º, inc. 3º de la ley de Obras Públicas, que autoriza á prescindir de la licitación pública para casos de urgencia como es el de que se trata;

De acuerdo con los anteriores informes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto que se acompaña, relativo á la construcción del puente de que se trata, cuyo presupuesto general, adquirido el tramo por intermedio del señor Ministro Argentino en Londres, asciende á la suma de ($ 46,83?,25 m/n) cuarenta y seis mil ochocientos treinta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda de la Nación, girará al señor Ministro Argentino en Londres la suma de ($ 19 800 m/n) diez y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, para que adquiera de The Cleveland Engeneering Co. de Darlington, Inglaterra, el tramo metálico para el puente de que se trata y abone los gastos de inspección en la fábrica.

Art 3º La Dirección General de Contabilidad, procederá á licitar desde luego la construcción de los estribos y terraplenes de acceso y el armamento y pintura de la parte metálica, cuyo presupuesto es de ($ 21.914,30 m/n) veintiún mil novecientos catorce pesos con treinta centavos moneda nacional, quedando autorizada la Inspección General de Puentes y Caminos para invertir hasta la suma de (5.117,95 m/n) cinco mil ciento diez y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, en la adquisición del cemento Portland y pintura necesarios y en el pago del transporte del material metálico, desde el puerto de Buenos Aires hasta la estación Olavarría, del ferrocarril Sud.

Art. 4º Este gasto se imputará á la ley núm. 5344.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase á la Inspección General de Puentes y Caminos, para que prepare los documentos á remitirse al señor Ministro Argentino en Londres, relativos á la provisión de la parte metálica y fecho, pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—E. S. ZEBALLOS —R. M. AGUIRRE. ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

VI

Aceptando una propuesta

Exp. nº 8231. C. 907.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1907.

Vistas las propuestas presentadas para la ejecución de las obras de empapelado y pintura, á que se refiere este expediente, en el edificio ocupado por la Caja de Conversión y considerando que la más económica y ventajosa es la presentada por el señor Rafael Bax,

De acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por el señor Rafael Bax, para la realización de las obras á que se ha hecho referencia, quien se compromete á llevarlas á cabo por la suma de dos mil setecientos pesos moneda nacional ($ 2.700 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 28 por las reparticiones siguiente:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	76	Certificados ...	275	1395 40
Para inscribir...	167	Inscripciones .	173	1336 40
	243		448	2731 80

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1907

Boletín Judicial.................	$	393 80
Boletín Oficial..................	»	12 —
Total........	$	405 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 27 de Noviembre de 1907	317.772 98	139.820 11	16.888 55	156.708 66	11.778 60
Total recaudado en el mes corriente	7.622 347 76	3.353 872 24	182.122 07	3.535.994 31	48.012 92
Total recaudado en el transcurso del año corriente..........	105.354.013 04	46.355.854 71	2.525.733 84	48.881.588 55	702.146 74

A. Pesce
Jefe de la Teneduría Libros

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 268

Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.

Prescripciones sobre saludos - Pases. – Anulando una incorporación. Entrega de chapas de hierro galvanizado.—Permiso para contraer matrimonio.

Prescripciones sobre saludos:

Buenos Aires, noviembre 25 de 1907. – Habiendo observado que no todos los S. S. oficiales practican el saludo con la corrección debida, ni adoptan la posición militar que corresponde, y siendo estos signos exteriores los que más ponen de manifiesto la disciplina y la educación militar de un ejército,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Recordar á los S. S oficiales las prescripciones establecidas sobre saludos en el cap. XXXI, título VI del reglamento para el servicio interno de los cuerpos y reparticiones militares, como asimismo que al efectuarlo se dirigirá la vista á la persona á quién se saluda, adoptando la posición militar que corresponde.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

— — —

Pases:

Buenos Aires, noviembre 25 de 1907. – Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios: al regimiento 2 de caballería el capitán don Emilio Sartori; al regimiento 3 de caballería el capitán don Napoleón R. Vera; al regimiento 4 de caballería el capitán don Cornelio Giménez, y al regimiento 7 de caballería el capitán don Julio E. Cousinet.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese —AGUIRRE

— — —

Anulando una incorporación:

Capital Federal, noviembre 25 de 1907. – Vista la solicitud formulada por el subteniente de la reserva don Pedro Morcillo, pidiendo se deje sin efecto su incorporación á los fines dispuestos por S. D. de fecha 28 de octubre ppdo.,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la incorporación al período de instrucción á que fuera convocado el subteniente de la reserva don Pedro Morcillo.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y agréguese esta resolución al legajo personal del causante. – AGUIRRE.

———

Chapas de hierro galvanizado:

Buenos Aires, noviembre 22 de 1907. – Visto el presente expediente,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

La 5ª división del gabinete Militar entregará á la dirección general de arsenales de guerra hasta la cantidad de mil chapas de hierro galvanizado, de las existentes en Campo de Mayo, al precio de ($ 70) setenta pesos oro sellado los mil kilogramos, debiendo abonar la dirección general de arsenales de guerra á la mencionada división el importe total en trabajos efectuados en sus talleres y con destino á construcciones militares.

Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

———

Matrimonio:

Capital Federal, noviembre 25 de 1907. – Visto la presente solicitud,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al sargento Pedro López, del 1er Batallón del regimiento 17 de infantería de línea, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Parmenia Arce, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. – AGUIRRE.

———

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 74

Buenos Aires, noviembre 26 de 1907.

Comunicación de gestiones iniciadas

Buenos Aires, noviembre 25 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Siempre que se pase comunicación á la 6ª división del Gabinete Militar sobre anotaciones que deba practicar en el legajo personal de los S. S. oficiales que, valiéndose de otras personas y por medios no autorizados en los reglamentos, hacen gestiones de culquiera naturaleza ante la superioridad, el jefe de dicha división pasará una comunicación al causante, la que se hará en el formulario establecido al respecto.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. – AGUIRRE.

———

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIONES

El día 19 de diciembre de 1907, á las 3 p. m., tendrá lugar, la licitación pública para la provisión de forraje, en el año 1908, con destino á las caballadas de la policía. Pliegos de condiciones, á disposición de los interesados, en la oficina de la División Administrativa.—Provisión mensual apróximada: pasto, 170:000 kilos; maíz, 170.000 kilos; avena 42.000 kilos — Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina. v-19-diciembre.

———

El 17 de diciembre de 1907, á las 3 h. y á las 3. h. 30 p. m. tendrán lugar respectivamente las licitaciones públicas. para el racionamiento de bomberos y detenidos durante el año 1908. Los pliegos de condiciones pueden verlos los interesados en la División Administrativa. Gasto mensual aproximado: racionamiento de bomberos, 13.000 $ m/n; ídem, de detenidos, 7,500 $ m/n.—Buenos Aires. noviembre 18 de 1907.—Antonio Bustriaso. jefe de oficina. v-17-diciembre.

———

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de un mil doscientos postes rollizos de quebracho colorado: destinados al aumento de dos conductores en la línea telegráfica de Colón á Mendoza.

Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina interventora de compras, calle Moreno número 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia de Mendoza, el 26 de diciembre próximo á las 4 de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas las propuestas presentadas en la provincia de Mendoza, esta oficina publicará avisos, durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que hubiesen recibido en su local, (art. 7º del pliego de condiciones) Oficina interventora de compras. Buenos Aires, noviembre 26 de 1907.—El jefe. v-26 diciembre.

———

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, noviembre 22 de 1907.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 19 del corriente en el Expediente Nº 52928. I. 1906, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ordenanza, se observarán las siguientes reglas en los locales del Municipio donde se elaboren y expendan helados y ninguno de ellos podrá funcionar sin permiso del D. E.

Art. 2º Queda prohibida la elaboración de helados en aquellos locales donde no haya agua corriente ó pozo semisurgente, en cuyo caso habrá una instalación de cañería para la fácil distribución del agua y su desagotamiento.

Art. 3º En toda local donde se expenda dicho artículo, deberá instalarse el recipiente para lavado de copas que se exige en los despachos de bebidas (art, 1º, cap. VI, tít. XIV, sec. 4ª, del Digesto Municipal).

Art. 4º Los utensilios empleados en las manipulaciones respectivas estarán perfectamente limpios y serán estañados interiormente.

Art. 5º Los locales no podrán tener comunicación directa con las dormitorios, ni formar parte de inquilinatos y deberán reunir buenas condiciones de higiene, á cuyo fin serán de fácil ventilación, estarán perfectamente blanqueados y pintados y los pisos y fríos serán impermeables donde se manipule el artículo.

Art. 6º Tanto los que expendan helados como los que intervengan en su fabricación, tendrán certificado de buena salud, que se renovará cada tres meses.

Art. 7º La Inspección General llevará un registro, donde se inscribirán gratuitamente todos los locales en que se expendan helados y remitirá una copia del mismo á la oficina química, comunicándole mensualmente las variaciones que en el mismo se produzcan.

Art. 8º Quedan encargados del cumplimiento de esta ordenanza la Inspección General, la Administración Sanitaria y la Oficina Química, debiendo esta última analizar aquellos helados cuya bondad le ofreciera dudas; en caso de resultar nocivos para la salud de los consumidores se clausurará el local.

Art. 9º Los infractores á las disposiciones precedentes, incurrirán en multas de veinte, cincuenta ó cien pesos m/n según sea la gravedad de las faltas y en caso de reincidencia se clausurará el local.

Art. 10. Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.-ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.* v-2-diciembre.

———

ASILO TORCUATO ALVEAR PARA MENDIGOS É INCURABLES EN LA CHACARITA

Llámase á licitación pública para la construcción de los ocho grupos de obras que se indican á continuación. Cada grupos de obras será objeto de una licitación y de un contrato independiente de los demás.

Toda propuesta será hecha en los formularios que se entregarán á los interesados en la subsecretaría de Obras Públicas de la municipalidad y vendrá acompañada de un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos.

En la misma subsecretaría podrán examinar los interesados los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, todos los días de 11 a.m. á 5 p m.

Primera licitación

Tendrá lugar el día 2 de diciembre próximo á las 3 p. m Comprende la construcción de: Un pabellón tipo A, un pabellón tipo B, una sala para baños, una seccion de galería, ascensores eléctricos y á mano, etc.

Segunda licitación

Tendrá lugar el día 3 de diciembre, á las 3 p. m. comprende la construcción de: Dos pabellones tipo A, un pabellón tipo B, una sala para baños, una sección de galerías, ascensores eléctricos y á mano, etc.

Tercera licitación

Tendrá lugar el día 4 de diciembre, á las 3 p. m. Comprende la construcción de: Un pabellón para comedores, un pabellón para hermanas, un pabellón para habitación del personal, una sección de galería y dos ascensores eléctricos.

Cuarta licitación.

Tendrá lugar el día 5 de diciembre, á las 3 p.m. Comprende la construción de: Dos pabellones tipo E, un pabellón para habitación del personal, una sección de galería, dos ascensores eléctricos y cuatro ascensores á mano.

Quinta licitación

Tendrá lugar el día 6 de diciembre, á las 3 p.m. Comprende la construción de: Un pabellón tipo E, edificio para servicio, lechería, depósito fúnebre, una sección de galería, ascensor eléctrico y dos ascensores á mano.

Sexta licitación

Tendrá lugar el día 7 de diciembre, á las 3 p., m. Comprende la construcción del muro de cerco de todo el terreno.

Séptima licitación

Tendrá lugar el día 9 de diciembre, á las 3 p., m. Comprende la provisión y colocación de puertas, y ventanas de madera para todos los edificios.

Octava licitación

Tendrá lugar el día 10 de diciembre, á las 3 p, m. Comprende la provisión y colocación de puertas, ventanas, celosías, barandas, rejas, etc, de hierro para todos los edificios.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1907.—El secretario. v-10-diciembre.

———

LICITACIONES

Licitación para la provisión de kerosene, con destino á la Dirección de Alumbrado, durante el primer semestre de 1908. Tendrá lugar el día 2 de diciembre próximo á las 3 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.-Buenos Aires, noviembre 22 de 1907. v-2-diciembre.

———

Licitación para la provisión de aceites minerales, con destino á las máquinas y cilindros de las reparticiones municipales, durante el año 1908. Tedrán lugar el día 2 diciembre próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1907. v 2 diciembre.

———

Licitación para la provisión de artículos de almacén, con destino á los hospitales municipales: durante el primer semestre de 1908. Tendrá lugar el día 2 de diciembre próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1907. v-2-diciembre.

———

Licitación para la provisión de gallinas, huevos y conejos, con destino á los hospitales municipales, durante el primer trimestre del año 1908. Tendrá lugar el día 5 de diciembre próximo á las 3 y 1/2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, noviembre 25 de 1907. v-5-diciembre.

———

Licitación para la provisión de leche y manteca con destino á las hospitales municipales durante el primer semestre del año 1908. Tendrá lugar el día 5 de diciembre próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, noviembre 25 de 1907. v-5-diciembre.

———

Licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1908. Tendrá lugar el día 5 de diciembre próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, noviembre 25 de 1907. v-5-diciembre.

———

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino á los hositales municipales, durante el primer semestre del año 1908. Tendrá lugar el día 6 de diciembre próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, noviembre 26 de 1907. v-6 diciembre.

———

Licitación para la provisión de artículos de tienda con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1908, Tendrá lugar el día 6 de diciembre próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, noviembre 26 de 1907. v-6-diciembre.

Licitación para la provisión de pan con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1908. Tendrá lugar e día 6 de diciembre próximo á las 3 y 1/2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, noviembre 26 de 1907. v- 6 diciembre

Licitación para la provisión de pasto verde con destino á la caballada municipal, hasta el 28 de febrero de 1908. Tendrá lugar el día 29 del corriente á la 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. —Buenos Aires, noviembre 19 de 1907. v-29 noviembre.

Licitación para la provisión de ochenta potros, con destino á los servicios de las secciones Flores y Belgrano, tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1907. v-29-noviembre.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mécanica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario. v 18-marzo 1908.

Licitación para la provisión y colocación de la nueva maquinaria en la usina de los mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 13 de diciembre próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, noviembre 13 de 1907. v-13-diciembre.

Licitación para la provisión de artículos de ferretería y pinturería, con destino á reparticiones municipales, durante el primer semestre de 1908. Tendrá lugar el día 7 de diciembre próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, noviembre 27 de 1807. v-7 diciembre.

Licitación para la provisión de artículos de escobería, con destino á los servicios municipales, durante el primer semestre de 1908. Tendrá lugar el día 7 de diciembre próximo á las 2 1/2 p., m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad —Buenos Aires, noviembre 27 de 1907. v-7-diciembre.

Llámase á licitación para el día 2 de diciembre á las 2 1/2 p. m., para la provisión de chapas de patentes, para el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. El secretario. v-2 diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de juegos de pies de hierro para mesas de juego y mesas para comedor con mármol y pies de hierro, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año de 1908, que tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 26 de diciembre del corriente año á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, noviembre 26 de 1907.—El Director. v- 26 diciembre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de drogas y otros artículos de farmacia, destinados al Hospicio de la Mercedes, para el año 1908 Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 4 de diciembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1907. — El director. v-4-diciembre.

Ministerio de Hacienda

Licitación de libros en blanco y formularios para las aduanas y resguardos, para el año 1908.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.

De acuerdo con lo dispuesto en el expediente nº 4796 H. sácase nuevamente á licitación la provisión de libros en blanco y formularios necesarios para las aduanas y resguardos de la República, en el ejercicio de 1908; debiendo los interesados presentar sus propuestas de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo en la secretaría de este Ministerio, el día 3 de diciembre próximo á las 5 p., m.

En la división de aduanas de este Ministerio, están á disposición de los interesados los datos y antecedentes necesarios, que pueden consultarse de 12 á 5 p., m., todo los días hábiles.

Dése al Boletín Oficial.—*Mario Sáenz*, subsecretario.

Pliego de condiciones á que deberá sujetarse la licitación por la provisión de libros y formularios para el servicio de las aduanas en el año 1908

1º Las especies y cantidades de libros y formularios á proveerse, son la que se detallan en la relación que acompaña el presente pliego.

2º Las propuestas deberán presentarse detalladas, transcribiendo exactamente la nomenclatura y numeración establecida en la relación, y especificando en cada libro, el número de fólios ó páginas, largo y ancho del libro, clase de encuadernación, calidad del papel á emplear, si lleva ó no funda, término unitario, precio é importe total de la partida y en cada formulario la clase de papel, término unitario, precio é importe.

3º Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de todos los papeles, telas, cueros y demás materiales á emplear en la confección, selladas y numeradas, debiendo relacionarse con el número de cada una de éstas, las explicaciones que con respecto á la calidad de ellas, á emplearse en la confección, se especifiquen en la propuesta.

4º Los precios deberán establecerse en pesos moneda nacional, por la unidad y calcularse el valor de cada partida, á fin de establecer el monto total de la propuesta.

5º La entrega completa de los libros y formularios que se licitan, deberá quedar terminada antes del 15 de diciembre del corriente, y ella se efectuará en el lugar y forma que determinará el Ministerio de Hacienda, lo que se hará constar en el contrato.

6º El rayado y leyenda de los libros, como el texto de los formularios, se ajustará extrictamente á los modelos que se pondrán á disposición de los interesados, y el contratista está obligado á preveer con sujeción á éllos, siendo de su cuenta la reposición de aquellos que no encuentre de conformidad con los mismos, salvo el caso que justifique con la respectiva prueba que el error es imputable al empleado que puso el conforme.

7º El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica.

8º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente y presentadas en pliego cerrado, dirigido al Subsecretario de Hacienda, en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate.

9º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito, en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional y á la orden del Ministerio de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta.

10. En las propuestas no podrán hacerse agregados, ni ponerse notas que no formen dentro del cuerpo principal de la misma, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras ni interlineaciones, y una vez abiertas, no se admitirán otras ni escritos que modifiquen á las presentadas.

11. Aprobada por el Gobierno la licitación, y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta, el licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará á aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nacion, á la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero ó títulos de deuda pública, de la suma suficiente á completar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presentara en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y depósito de 3 % hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco.

12. La falta de cumplimiento al contrato sea en la cantidad, calidad ó plazo de entrega de los artículos, dará derecho á este Ministerio para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

13. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego.

14. El gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías, ó de rechazarlas todas.

Aduana de La Plata Contaduría—1 libro de recaudación diaria s/formulario núm 1.

Oficina de registros—1 libro para anotaciones de importación s/formulario núm. 2, 1 libro para anotaciones de permisos de exportación s/formulario núm. 3, 200 planillas para anotaciones de lo recaudado por exportación s/formulario núm. 4, 200 planillas para anotaciones de lo recaudado por faros y sanidad s/formulario núm 5, 400 planillas para anotaciones de lo recaudado por importación s/formulario núm. 6. 100 planillas para anotaciones de las averías concedidas s/formulario núm 7, 100 planillas para anotaciones de libre despacho s/formulario núm 8.

Oficina de giros—1 libro para anotaciones de documentos de cargo preventivo s/formulario núm 9.

Oficina de vistas—1 libro para giros de documentos s/formulario núm. 1, 1 libro para anotaciones de permisos de importación s/formulario núm. 2, 1 libro para anotaciones de encomiendas postales s/formulario núm. 3, 1 libro para anotaciones de análisis s/formulario núm. 4.

Alcaidía—6 libros de cuentas corrientes de importación formulario A. 1 libro para liquidaciones de importación formulario B, 1 libro para anotaciones de carga y descarga de cereales formulario C, 1 libro de cuentas corrientes de exportación formulario D, 50 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/5000 formulario 1, 50 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/5000 formulario 2, 58 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/5000 formulario 3, 10 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/10004, 24 libretas de 100 hojas c/u sin numeración formulario 4, 10 libretas de 100 hojas c/u con la numeración de 1/1000, formulario 6,- 10 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/1000 formulario 7, 2000 planillas de descarga formulario 8, 20 libretas índice de 28 cent. de alto por 13 de ancho, 201 libretas de 33 cent. de alto por 22 de ancho

de 100 hojas c/u para anotaciones romaneo numeradas del 1/100 c/u 1000 carpetas del modelo núm 9 que se acompaña.

Resguardo y sus destacamentos—1 libro de entradas y salidas de buque con pasavante formulario 1, 1 libro de entradas y salidas generales de buques formulario 2, 2 libros para los destacamentos de río Santiago y dique núm. 1 formulario 3, 1 libro para anotaciones de pólizas 150 hojas formulario 4. 1 libro para anotaciones de espeditor de buques formulario 5. 1 libro para anotaciones de solicitudes formulario 6, 1 libro para anotaciones de permisos de desembarco formulario 7, 1 libro para parciales de importación formulario 8, 1000 planillas para anotaciones de buques existentes y operando en el puerto formulario 11, 1000 planillas de visitados racios de buques formulario 14, 1000 planillas de pasavantes de boletos de exportación formulario 15, 10 libretas talonarias para órdenes de guinches de 250 hojas c/u numeradas formulario 18, 10 libretas talonarias para pago de guinches de 250 hojas numeradas formulario 19, 20 libretas talonarias de papeletas de descarga formulario 20, 6 libretas índices para recibos de documentos.

Aduana de Rosario. Secretaría—1 libro de entradas y salidas modelo 1.

Alcaidía—4 Libros caratulados de 225 fojas s/modelo 1, 3 Libros caratulados de 150 fojas s/modelo 1, 4 Libros caratulados de 225 fojas Depósito nº s/modelo 1, 3 Libros caratulados de 150 fojas Depósito nº s/modelo 1, 7 Libros caratulados de 50 fojas Resumen Diario s/modelo 2, 1 Libro caratulado de 250 fojas Cuentas Corrientes s/modelo 3, 7 Libretas de 50 fojas s/modelo 4, 7 Libretas de 25 fojas s/modelo 5, 1 Libro anotaciones de parciales 325 fojas s/modelo 6.

Contabilidad—1 Libro Recaudación Diaria 400 folios s/modelo A,

Oficina de Giros—2 Libros de entrada y salida de 301 folios doble c/u s/modelo 1,

Oficina de Vistas—Libro de manifiestos de despachos del 1/1000 orden correlativo s/modelo 1,

Oficina de registros—1 libro en forma de Diario s/modelo 1, Libro índice para entradas de buques 5 fojas cada letra foliado s/modelo 2, 1 Libro índice salida de buques íd. íd. s/modelo 3, 1 Libro permiso de importación s/modelo 4,

Resguardo 1 Libro de entrada y salida de documentos Destacamento Sud s/modelo 1, 1 Libro de entradas y salidas de documento Destacamento Norte s/modelo 2, 1 Libro copia de manifiesto Destacamento Sud s/modelo 3, 1 Libro copia de manifiesto Destacamento Norte s/modelo 4, un Libro entrada y salida de buques Destacamento Sud s/modelo 5, 1 Libro entradas y salidas de buques Destacamento Norte s/modelo 6, 1 Libro guías de removido s/modelo 7, 1 Libro boletos de embarque s/modelo 8,

Aduana de Bahía Blanca—22 Libros s/formularios del 1/22,

Oficina de Estadística Importación sujeta á derechos,

3 Libros índice de 300 hojas de 25 X 40 s/modelo 1/22, 3 Libros importación libre de derechos con todo el abecedario igual al s/modelo 2, 3 Libros encomiendas postales internacionales s/modelo 3, 2 Libros parciales remitidos al Departamento General Estadística s/modelo 4, 2 libro movimiento de capitales etc. etc. s/modelo 5, 2 Libros demás recaudaciones s/modelo 6, 2 Libros ranchos y provisiones de buques s/modelo 7, 2 Libros exportación de cereales y frutos del país Interior y Exterior s/modelo 8, 1 Libros navegación Exterior á vapor s/modelo 9, 1 Libros navegación Interior (igual al modelo) s/modelo 10, 1 Libro mercaderías despachadas en franquicia s/modelo 11, 50 Libros en blanco.

v-3-diciembre

Administración General de Impuestos Internos

Octubre 26 de 1907.—Siendo necesario determinar el procedimiento á seguir para la extracción y circulación de muestras de tabacos, á fin de evitar á los comerciantes de ese artículo los inconvenientes observados en la práctica,

El Administrador de Impuestos Internos,

Resuelve:

1º Solamente se considerará muestra, una cantidad de tabaco en bruto que no exceda de quinientos gramos.

2º Ningún comerciante de tabaco podrá remitir cantidad menor de 200 (doscientos) gramos de tabaco en bruto, en concepto de muestra, sin la boleta correspondiente que á esos fines entregará la Inspección de la Capital ó la Inspección Seccional. Las cantidades de tabaco extraídas en estas forma, deberán ser registradas en una cuenta especial en los libros de Impuestos Internos, con determinación de la cantidad y del nombre de la persona á quién entregan, quien á su vez, deberá dar entrada en sus libros, á las cantidades de tabaco recibidas como muestras.

3º Cuando se desee enviar muestras que excedan de 200 (doscientos) gramos, se solicitará la intervención de la Inspección de la Capital ó de la Inspección General respectiva; y en esos casos se entregará una boleta especial para la identificación de la muestra, previa verificación del peso y anotación respectiva en la forma determinada en el artículo anterior.

4º Toda muestra hallada en forma que contraríe las precedentes disposiciones, después de los 60 (sesenta) días de la fecha, será considerada como materia en fraude.

5º Transcríbase al libro de resoluciones, comuníquese á los jefes de sección, publíquese en el Boletín Oficial y tomen razón la Inspección de la capital y el Control de Tabacos.—*Varela*.

v-29-noviembre.

Crédito Público Nacional

EMPRÉSTITO «GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL».—LEY Nº 1418 DE JUNIO 30 DE 1884.

Se hace saber á los tenedores de títulos de este empréstito, que el 1º de diciembre próximo, serán amortizados todos los títulos que se hallen en circulación en esa fecha, los cuales deben presentarse para su pago con el cupón nº 93 de marzo 1º de 1908.

ATRASADOS

Los números de las columnas pares indican el cupón con que debe presentarse el título.

SERIE A

14	92	367	91	565	92	739	85	774	92
42	»	376	»	570	»	740	75	782	87
45	»	378	86	594	»	742	84	790	91
47	91	386	92	600	»	743	87	799	68
72	»	446	91	603	»	744	92	856	92
82	92	457	92	610	»	745	77	858	87
278	»	474	»	616	91	746	65	869	91
311	91	475	»	639	»	747	85	871	92
319	92	517	91	666	92	748	75	887	»
321	91	520	88	725	83	749	79		
336	92	535	92	737	32	750	92		
343	»	548	»	738	69	771	»		

SERIE B

1	91	33	88	107	87	162	85	758	92

El pago de todos estos títulos se efectuará en la tesorería de esta oficina, del 1 al 10 de diciembre y del 15 al 30 del mismo y de los meses subsiguientes de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.—El secretario.

v 10 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, doña Nicolina Brizio de Varese, en representación de los menores: Héctor Juan Carlos, Carolina Amadora Ana y Celia Rosa Carolina Matilde Brizio, hijos legítimos de doña Ana Niedda de Brizio, ex empleada del telégrafo nacional.—Buenos Aires, noviembre 26 de 1907.—El secretario.

v-6-diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, la señora Leocadia A. de Hekk en su carácter de viuda del ex empleado don Echmundo Hekk.—Buenos Aires, noviembre 26 de 1907.—El secretario.

v-6-diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Manuela Benitez de Olguín, en su carácter de madre de la ex jubilada doña Manuela Faustina Olguín.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.—El Secretario.

v-2-diciembre

Ministerio de Guerra

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á propuestas hasta el 27 de diciembre próximo á las 3 y 1/2 p. m para la provisión de paños, lienzo, forros, lonetas, harpilleras, medias, calzoncillos y camisas de punto, mantas de lana, toallas, pañuelos, sirvilletas, tirantes para pantalón, cuellos, botonería en general, servicios de mesa para oficiales, y tropa, correspondientes, á la provisión del ejército en todo el año 1908.

Muestras, pliegos de condiciones y detalles véanse en la Oficina de compras, Garay 252—El secretario.

v 27-diciembre.

Dirección de Tiro y Gimnasia

LICITACIÓN

Llámase á licitación, la provisión de material de tiro, reducido á Margá y blanco de 10 zonas.

El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en esta Dirección General, donde se efectuará el acto de la licitación el 23 de diciembre de 1907.—Capital Federal, noviembre 21 de 1907.—Eduardo Munilla, coronel director general.

v-23-diciembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

VENTA DE LOS VAPORES «ARGENTINO» Y «GUARDIAN»

Llámase á licitación por el término de quince días, á contar desde la fecha de la presente publicación, para la venta de los vapores «Argentino» y «Guardián» de esta Prefectura General, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán ver los interesados en la Contaduría de la misma, calle 25 de Mayo nº 271 ó en la jefatura del puerto (dársena sud).—Buenos Aires, noviembre 18 de 1907.—Adolfo A. Storni.

v-4 diciembre.

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa nº 2406, encontrada en el puerto de Rosario, cuyas dimensiones son: Eslora mts. 4,66; manga mts. 1,32 y puntal 0,38 cts., pintada de color blanco, tiene siete curvas de algarrobo y una pala, su estado de conservación es regular.—Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, noviembre 5 de 1907.—P. A. A. Mallea, oficial 1º.

v-6-diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Norte

LICITACIÓN DE CALDERAS PARA LOCOMOTORAS

Se llama á licitación pública para la provisión de ocho calderas para locomotoras mixtas de la fábrica Rogers, con destino á este ferrocarril, de acuerdo con las especificaciones y planos que los interesados pueden consultar ó solicitar de la administración del ferrocarril Central Norte, en Tucumán, calle 25 de Mayo nº 284.

Las propuestas deberán presentarse á esta Administración, en papel sellado nacional de cinco pesos y acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Administración, por valor del 1 % del importe de la propuesta, y serán abiertas el día 14 de diciembre próximo, á horas 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Tucumán, noviembre 14 de 1907.—La Administración.

v-14-diciembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Del Medio. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-7-enero 1908.

Llámase á licitación pública para el 19 de diciembre de 1907 á las 3 p. m., para las obras de reparación del edificio de la Escuela Normal de Varones en Córdoba, y á las 3 y 15 p. m, para las del local de la comisaría 21ª en esta capital.—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-19-diciembre.

Llámase por segunda vez á licitación pública para el 19 de diciembre de 1907 á las 3 y 1/2 p. m. para las obras de mampostería, terraplenes, etc. de un puente carretero sobre el río Feliciano (Entre Ríos) Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-19 diciembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 2 de diciembre á las 2 pm. Se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación, para la provisión de 30 locomotoras al ferrocarril Central Norte; de acuerdo con las especificaciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica de dicha Dirección General.—Buenos Aires, septiembre 11 de 1907. v 2 Dibr.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 17 que se detallan á continuación: Rioja, de Umberto 1º á San Juan; Pichincha, de Umberto 1º á San Juan; San Juan, de Pasco á Pichincha; San Juan de Pichincha á Matheu; San Juan de Matheu á Alberti; San Juan, de Alberti á Jujuy; San Juan, de Jujuy á Catamarca; San Juan, de Dean Funes á Rioja; San Juan, de Rioja á Urquiza.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Charcas 1840/60) hasta el 31 de diciembre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 1º de marzo de 1908.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, noviembre 25 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-31 diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de (82.000) ochenta y dos mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1908, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de explotación, calle Charcas 1840/60.—La apertura de las propuestas tendrá lugar el 14 de diciembre próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-14-diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de (3000) tres mil metros lineales caños rectos, (50) cincuenta codos (50) cincuenta curvas, (600) seiscientos ramales y (200) doscientos anillos de unión; de fierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/1860)

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 16 de diciembre próximo á las 2 p m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires octubre 15 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario- v 16 de diciembre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 25 que se indican á continuación:

Beruti de Agüero á Coronel Díaz, Juncal de Laprida á Billinghurst, French de Laprida á Gallo, Las Heras de Puyrredon á Laprida, Vicente López de Gallo á Lucena, Avenida Alvear de Gallo á Lucena (números pares), Coronel Díaz de Arenales á Beruti, Billinghurst de Arenales á Melo, Bustamante de Arenales á Melo, Gallo de Arenales á French, Agüero de Beruti á Avenida Alvear, Laprida de Peña á Las Heras, Pasaje Bollini de French á Melo, Lucena de Las Heras á Avenida Alvear, Tagle de Melo á Avenida Alvear.

Se presentarán los planos de la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (calle Charcas 1840 / 60) hasta el 31 de octubre próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 31 de diciembre de este año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 31 diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de 36.000 kilogramos de hierro dulce, 1000 kilogramos de acero «Bessemer», 3000 kilogramos de zinc y tres mil kilogrmos de estaño, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/60) La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de noviembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v- 30 noviembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de mayo de 1908

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas, Casa de Gobierno—2º—piso

v—1º—mayo 1908

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración

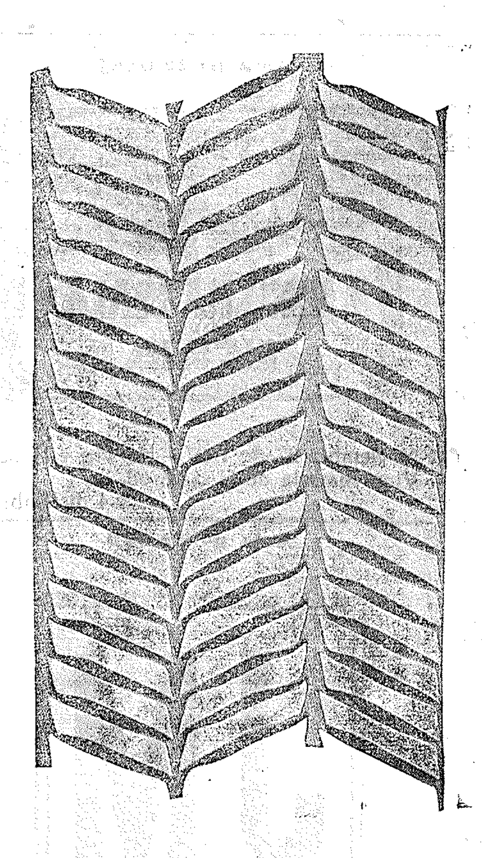
LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 9 de diciembre próximo á las 2 p. m. para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1908.—1º Provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital; 2º Provisión de pan al mismo; 3º Provisión de víveres secos al mismo; 4º Provisión de carbón al mismo. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la dirección de inmigración el día indicado deberán presentarse de conformidad con los respectivos pliegos de condiciones que están á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la dirección de la calle Alsina nº 627. Buenos Aires, noviembre 8 de 1907. El oficial mayor. v-9-diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.011



Noviembre 23 de 1907.—C. Berthold.—Artículos de las clases 29 á 35. v-30-noviembre.

Acta nº 22.015

"Primolina"

Noviembre 23 de 1907.—Jorge Enrique Crease Williams —Artículos de la clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-30 noviembre.

Acta nº 22.043



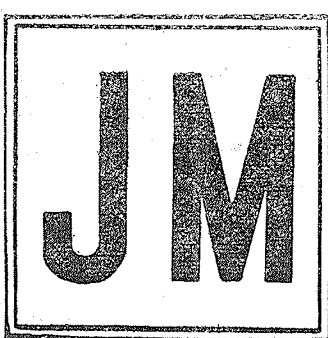
Noviembre 27 de 1907.—Gustavo Pfersdorff.—Artículos de las clases 11, 68 y 79.
v-4-diciembre.

Acta nº 22.048



Noviembre 27 de 1907.—Herwig y Hansing—Vino Marsala de la clase 68.
v-4 diciembre.

Acta nº 22.049



Noviembre 27 de 1907.—Julio L. Montaron.—Artículos de las clases 11, 13 y 79.
v-4 diciembre.

Acta nº 22.052

«Cutideal» (Belleza Suprema)

Noviembre 27 de 1907.—The Calviol Company.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-4 diciembre.

Acta nº 22.044

La Mina de Oro

Noviembre 27 de 1907. Pedro Zaln y Hno.—Artículos de las clases 44 á 71.
v-4-diciembre.

Acta nº 22.045

"Gliceroterpina"

Noviembre 27 de 1907.—Francisco Caputo.—Artículos de la clase 79.
v-4 diciembre.

Acta nº 22.046

"OD"

Noviembre 27 de 1907.—Nicolás Scolpini.—Artículos de las clases 9,11,15,58,62,68,69,78 y 79.
v-4-diciembre.

Acta nº 22.033

«Avanti»

Noviembre 26 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima) Fósforos de palo de la clase 12.
v 3-diciembre.

Acta nº 22.034

"Efervecentina Limon"

Noviembre 26 de 1907.—Canut y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3-diciembre.

Acta nº 22.022

Silvana

Noviembre 25 de 1907.—Max Elb Gesellschaft mit beschränkter Haftung.—Artículos de las clases 1 á 57 y 59 á 79.
v 2 diciembre.

Acta nº 22.007

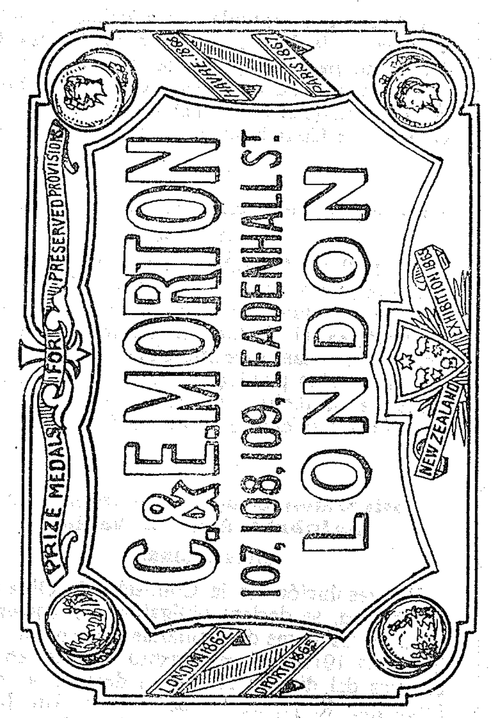
PEGASO



MARCA REGISTRADA

Noviembre 22 de 1907.—Pedro Merlini.—Artículos de la clase 32, sierras y cintas de sierra en general de la clase 16. v-29-noviembre.

Acta nº 22.032



Noviembre 26 de 1907.— C. & E. Morton.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3-diciembre.

Acta nº 22.042

«ZACHERLIN»

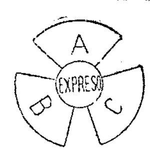
Noviembre 26 de 1907.—José Koblitz.—Insecticidas de la clase 11. v-3-diciembre.

Acta nº 22.012

K. D. T.

Noviembre 23 de 1907.—José Miguel—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-noviembre.

Acta nº 22.024



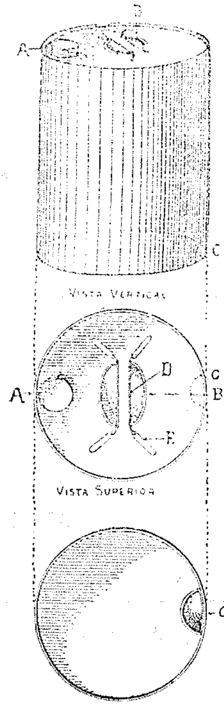
Noviembre 25 de 1907.—Sadous y Landivar—Artículos de la clase 72. v 2 diciembre.

Acta nº 22.009

«Bramante del Plata»

Noviembre 22 de 1907.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47. v-29-noviembre.

Acta nº 22.014



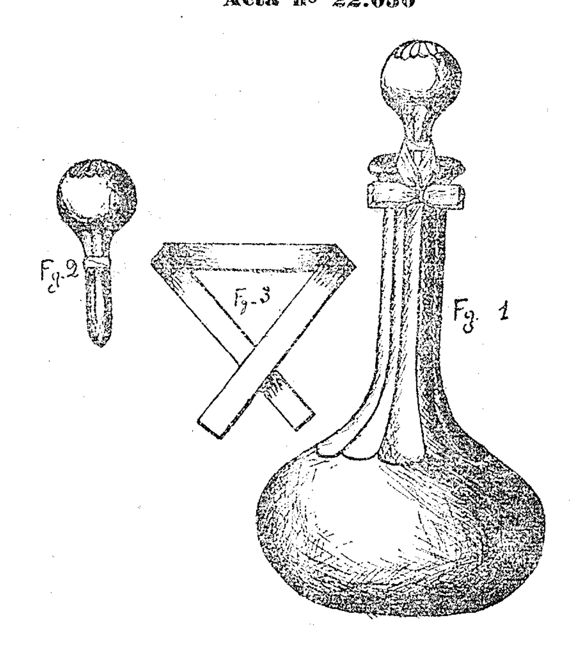
Noviembre 23 de 1907.—Jorge E. Crease Williams.—Alquitranes, aceites, esencias, grasas, petróleos, productos químicos líquidos para la industria y la fotografía, materiales líquidos para curtir, etc., tinturas y preparados, betunes, pinturas en general y barnices, aguas de tocados, vinagres, bebidas, tintas, líquidos medicinales y leche de las clases 3, 9, 11, 15, 32. 33, 58, 64, 68, 69, 72, 79 y 80 (envase). v-30 noviembre.

Acta nº 22.017

"El Criollo"

Noviembre 23 de 1907.—Bruno y Germán Pfeiffer.—Cuellos, puños y pecheras en general de tela, papel ó cartón ó combinados é instrumentos musicales de las clases 49 y 76. v-30-noviembre.

Acta nº 22.050





Noviembre 27 de 1907.—Avelino Cabezas.—Artículos de la clase 58 (envase). v-4-diciembre.

Acta nº 21.372



Agosto 31 de 1907.—C. F. Bochringen y Sochne.—Píldoras farmacéuticas de la clase 79. (Modificada) v-4-diciembre.

Acta nº 22.047



Noviembre 27 de 1907.—Herwig y Hansing.—Vino Marsala de la clase 68. v 4 diciembre.

Acta nº 22.053

«Invariables»

Noviembre 27 de 1907.—Manuel Morales.—Artículos de la clase 59. v-4-diciembre.

Acta nº 22.051

«Excelsior»

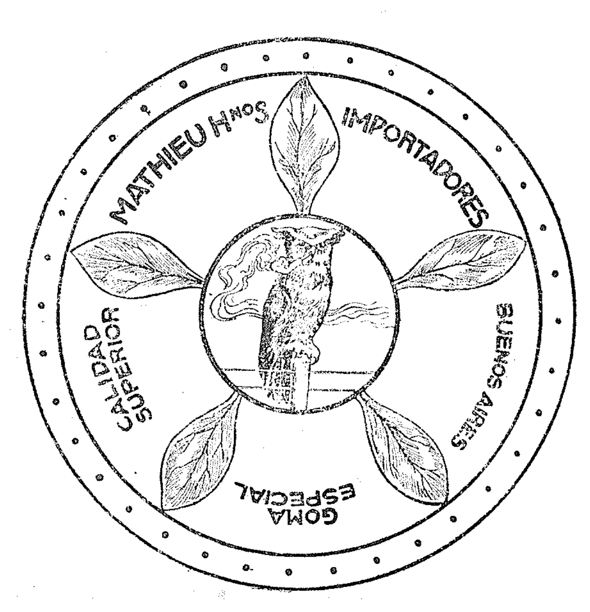
Noviembre 27 de 1907.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4-diciembre.

Acta nº 21.965



Noviembre 16 de 1907.—Mignaqur y Cía. - Vinos de la clase 68. v 2-diciembre.

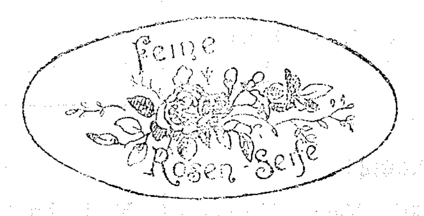
Acta nº 22.005



Noviembre 22 de 1907 —Mathieu Hnos. - Artículos de la clase 59. v-29-noviembre

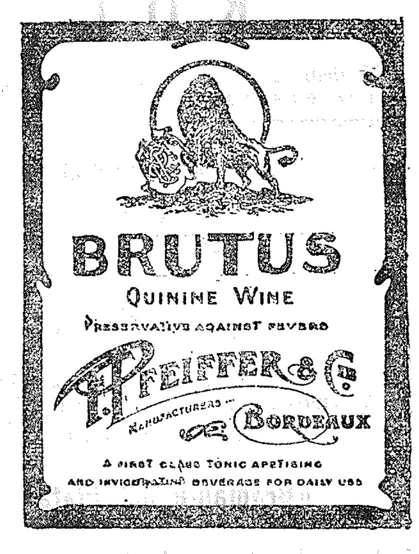
Acta nº 22.038





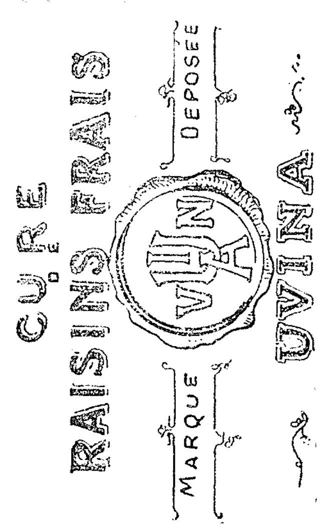
Noviembre 26 de 1907.—L. Dalton y Cía.—Jabones de la clase 58. v-3-diciembre.

Acta nº 19.840



Febrero 7 de 1907.—J. Pfeiffer y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. (Modificada). v-3 diciembre.

Acta nº 22.039



Noviembre 26 de 1907.—Eduardo Labarthe. Artículos de las clases 68, 69 y 79. v-3-diciembre.

Acta nº 22.041

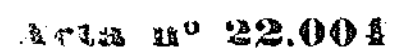


Noviembre 26 de 1907.—Llauró y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 3 diciembre.

Acta nº 22 040.

«JUBILEE»

Noviembre 26 de 1907.—Moss y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 menos te. v 3 diciembre.


Acta nº 22.004



Noviembre 22 de 1907.—Get Freres.—Artículos de la clase 68, especialmente un licor especial (envase). v-29 noviembre.

Acta nº 22.021



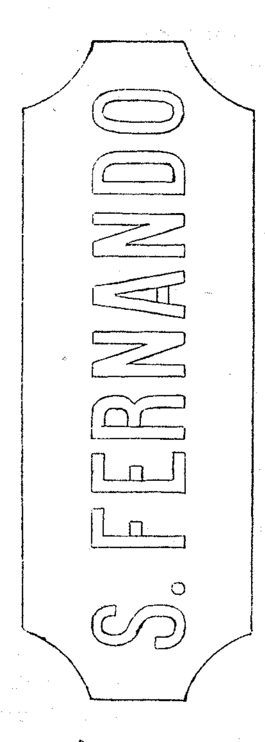
Noviembre 25 de 1907.—Sartori y Mosquera.—Artículos de las clases 68 y 69. v-2diciembre.

Acta nº 22.036



Noviembre 26 de 1907.—Canut y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 3 diciembre.

Acta nº 22.013



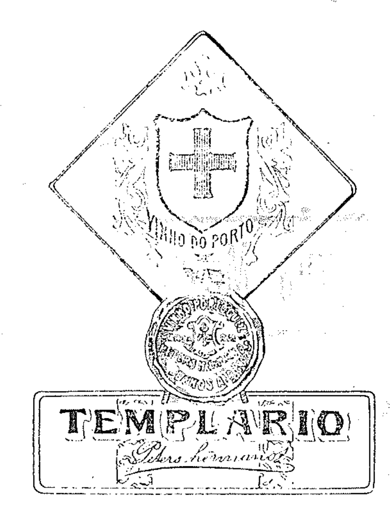
Noviembre 23 de 1907.—Rómulo Arcioni.—Artículos de la clase 29. v-30-noviembre.

Acta nº 22.023

BAÑOS CARBONICOS DEL DR. ZUCKER

Noviembre 25 de 1907.—Max Elb Gesellschafl mit beschränkter Haftung.—Artículos de las clases 11, 38, 44 á 47, 49, 58, 69, 78 y 79. v-2-diciembre.

Acta nº 22.008



Noviembre 22 de 1907.—Peters Hermanos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-29-noviembre.

Acta nº 22.020

"Drapeau Argentin"

Noviembre 23 de 1907.—Edmond Robert.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71 v-30-noviembre.

Acta nº 22.025







Noviembre 25 de 1907.—Dianda Hnos.—Aceites de la clase 64. v-2-diciembre.

Acta nº 22.028



Agua Mercurial Magnésica lítica. ORIHUELA (Alicante)

AGUAS MINERALES CLORURADAS SODICAS BICARBONATADAS MAGNESICAS Y BICARBONATADA-SODICA



NOTABILISIMAS por la presencia de los tres Metales MERCURIO MANGANESIO Y LITHIUM

AGUA MERCURIAL-MAGNESICAS-LITICAS UNICAS EN EL MUNDO

Noviembre 25 de 1907.—A. R. Patta.—Artículos de la clase 69. v-2-diciembre.

Acta nº 22.026

FRESCIL

Noviembre 25 de 1907.—Carlos Schroeder —Artículos de la clase 69. v 2 diciembre.

Acta nº 22.027

LA PLATA

Noviembre 25 de 1907.—Luis A. Romero.—Artículos de la clase 72. v 2 diciembre.

Acta nº 22.029

«CREOFENOLINA»

Noviembre 25 de 1907.—Guissani y Taiana. —Desinfectantes de la clase 79. v-2-diciembre.

Acta nº 22.030



Noviembre 25 de 1907.—A. Pini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-2-diciembre.

Acta nº 22.031

«POLIARKON»

Noviembre 25 de 1907.—Venancio Paita.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-2-diciembre.

Acta nº 22.016

"Buen Mozo"

Noviembre 23 de 1907.—Bruno y Germán Pfeiffer.—Cuellos, puños y pecheras en general de tela, papel ó cartón ó combinados y mercería de las clases 49 y 52. v-30-noviembre.

Acta nº 22.035

"SIMPATIAS"

Noviembre 26 de 1907.—Canut y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3-diciembre.

Acta nº 22.037

«NECTAR»

Noviembre 26 de 1907.—Moore y Tudor.—Artículos de las clases 8 á 79 menos café.
v-3-diciembre.

Acta nº 22.006

«El Francés»

Noviembre 22 de 1907.—Julio L. Montaron.—Aparatos y accesorios para la destrucción de insectos y animales dañinos de la clase 22.
v-29-noviembre.

Acta nº 22.018

"El Porteño"

Noviembre 23 de 1907.—Bruno y Germán Pfeiffer.—Cuellos, puños y pecheras en general de tela, papel ó cartón ó combinados é instrumentos musicales de las clases 49 y 76.
v-30-noviembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.

José Ignacio Maraspin
secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.